

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-028-2015.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1724

Santiago, 28 de agosto de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "Ley N°19.300"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 26 de junio de 2020, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-028-2015 y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 31 de marzo de 2016, mediante la resolución exenta N°272, de esta superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N°272/2016"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-028-2015, seguido en contra de Constructora UPC S.A., por el siguiente hecho constitutivo de infracción: "*La superación de los límites máximos de niveles de presión sonora corregidos establecidos para la zona II en horario diurno*", lo que generó el incumplimiento de norma establecida en el Decreto Supremo N°147, de 24 de diciembre de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuente que Indica.

2° Que, con fecha 6 abril de 2016, Res. Ex. N°272/2016, fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N°1170011747474, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, el día 2 de agosto de 2017, mediante el oficio Ord. N°1812, esta Superintendencia solicitó a la Tesorería General de la República ("TGR"), información sobre el estado de las multas aplicadas por la SMA, dentro de las cuales, se consultó la multa impuesta a Constructora UPC S.A., en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-028-2015.

4° Que, en respuesta al referido oficio Ord. N°1812, con fecha 5 de octubre de 2017, la TGR mediante oficio Ord. N°953, informó el estado de las multas consultadas y los casos en que se registró su pago.

5° Que, entre el registro de pago acompañado por la TGR, da cuenta del realizado por Constructora UPC S.A. por un total de \$9.380.412 (nueve millones trescientos ochenta mil cuatrocientos doce pesos), correspondiente a la multa impuesta por la Res. Ex. N°272/2016.

6° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente;

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada por la resolución exenta N°272, de fecha 31 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/MPA/MRM



Notifíquese por carta certificada:

- Andrés Llodrá Daetz, representante legal de Constructora UPC S.A., domiciliado en Av. del Valle N°570, Of.105, Huechuraba, Santiago, Región Metropolitana.

Notifíquese por correo electrónico:

- Giovanni Patricio Bernini Zamorano, casilla correo electrónico contacto@acusonic.cl

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-028-2015

Exp.N°20.996/2020